

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DAR-SIG
		Versión: 02
		Sede: 100-20.2
	Resolución No. (600) de 2022 “Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 404 del 18 de octubre de 2022 y se modifica la fecha del cronograma y manera de realizar la verificación metrológica y sellado de taxímetros establecido en su artículo sexto”	Página Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el Parágrafo 1 del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, la Resolución 88198 de 28 de diciembre de 2017 y la Resolución 83269 de 22 de diciembre de 2021 expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia.
3. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptan los estatutos de la entidad.
4. Que en el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1310 de 2009, se encuentran las entidades que ostentan la calidad de autoridad de tránsito, entre otros, los Gobernadores y los alcaldes Municipales, así como los Organismos de Tránsito de carácter municipal, como es el caso de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que cuenta con la clasificación de Organismo de Tránsito, por parte del Ministerio de Transporte.
5. Que en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, del inciso segundo del parágrafo 3, se señala expresamente, que los alcaldes dentro de su jurisdicción, deberá adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito del municipio, norma que a la letra reza:

“Artículo 6:

(...)

PARÁGRAFO 3o

(...)

Los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas,

75

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DAR-SIG
		Versión: 02
		Sede:100-20.2
	Resolución No. (600) de 2022 "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 404 del 18 de octubre de 2022 y se modifica la fecha del cronograma y manera de realizar la verificación metrológica y sellado de taxímetros establecido en su artículo sexto"	Página Página 2 de 4

animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código."

6. Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 define el "taxímetro" como: el *"dispositivo instalado en un taxi para liquidar el costo del servicio público a una tarifa oficialmente autorizada"*. De igual manera, el artículo 89 de la misma Ley prevé: *"ningún vehículo autorizado para prestar el servicio público con taxímetro, podrá hacerlo cuando no lo tenga instalado, no funcione correctamente o tenga los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterados. El taxímetro debe colocarse en sitio visible para el usuario"*.
7. Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010. Reitera en el Parágrafo 1: *"Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público"*.
8. Que mediante la Resolución del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio No. 88918 de 2017, se adicionó el capítulo VIII, en el título VI de la Circular única, con el fin de reglamentar el control metrológico aplicable a los taxímetros electrónicos en el servicio individual de taxis.
9. Que en el numeral 8.21 se establece el término de transición de dos (2) años, así mismo en el artículo cuarto del acto administrativo se indicó que rige a partir de los seis (6) meses de ser publicado en el diario oficial.
10. Que, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga adquirió en 2019 de acuerdo a la resolución 88918 de 2017 "superintendencia de industria y comercio" **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** adquirió los equipos necesarios con la calibración correspondiente en magnitudes de distancia y tiempo en laboratorio acreditado ONAC preparando la implementación de la medida.
11. Que mediante la Resolución del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio No. 32207 del 26 de junio 2020, modifica la Resolución No. 88918 de 2017, estableciendo como un nuevo plazo hasta el 29 de diciembre de 2021.
12. Que a través de la Resolución No. 83269 del 22 de diciembre de 2021 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio estableció como fecha límite para establecer la gradualidad con la que entrará a regir el reglamento técnico en sus respectivos municipios, hasta el 29 de Diciembre de 2022.
13. Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 88918 de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio y sus actos administrativos modificatorios, este Organismo de Tránsito, expidió la Resolución No. 404 del 18 de octubre de 2022 *"por medio de la cual se establece el procedimiento para la verificación y sellado de los taxímetros de los*

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DAR-SIG
		Versión: 02
		Sede:100-20.2
Resolución No. (600) de 2022 “Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 404 del 18 de octubre de 2022 y se modifica la fecha del cronograma y manera de realizar la verificación metrológica y sellado de taxímetros establecido en su artículo sexto”		Página Página 3 de 4

vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros que transitan en el Municipio de Bucaramanga”.

14. Que en la mencionada Resolución 404 del 18 de octubre de 2022, en la parte considerativa se hizo referencia a la Resolución 88918 de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio, pero por error involuntario se mencionó que la resolución correspondía al año 2018, siendo el año correcto de su expedición el año 2017, por lo que se hace necesario realizar la respectiva aclaración en cuanto a la fecha correcta de su expedición.
15. Que conforme al artículo 45 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la autoridad de manera oficiosa se pueden corregir los errores formales de los actos administrativos, como el año de una norma y modificación del cronograma.
16. Que en atención a la expedición de la Resolución No. 404 de 18 de Octubre de 2022, se adelantó una socialización de dicho acto administrativo el día dos (2) de noviembre de 2022, en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga piso 5, con los directivos y gerentes de las empresas de transporte tipo taxi, gremio que solicita se prorrogue el inicio del cronograma para la Verificación Metrológica y Sellado de Taxímetros, el cual según lo previsto en el Artículo Sexto de la mencionada Resolución está programado para iniciar el 16 de enero de 2023 y finalizar el 27 de Julio del mismo año.
17. Que, en atención a la solicitud antes mencionada la Dirección de Tránsito de Bucaramanga analizó dicha propuesta y la encuentra viable, por lo tanto, decide prorrogar el cronograma establecido en la Resolución 404 de 18 de octubre de 2022 por el término de dos meses el cual empezará a correr a partir del día 16 de marzo de 2023 y finalizará el 29 de septiembre de 2023, tomando como criterio de ordenamiento el último número de placa de cada vehículo.
18. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR la parte considerativa de la Resolución No. 404 de 18 de octubre de 2022, en el sentido de entender que en los literales donde se mencionó la Resolución No. 88918 de 2018 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio, en realidad se hace referencia es a la Resolución No. Resolución 88918 de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Sexto de la Resolución No. 404 de 18 de octubre de 2022 en el sentido de prorrogar el inicio del cronograma allí establecido, el cual quedará de la siguiente forma:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DAR-SIG
		Versión: 02
		Sede:100-20.2
	Resolución No. (600) de 2022 "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 404 del 18 de octubre de 2022 y se modifica la fecha del cronograma y manera de realizar la verificación metrológica y sellado de taxímetros establecido en su artículo sexto"	Página Página 4 de 4

“ARTICULO SEXTO: La programación por empresas para el proceso de verificación metrológica y sellado de taxímetros para el año 2023 se realizará de acuerdo al último número de placa así:

PROGRAMACION VERIFICACION METROLOGICA Y SELLADO DE TAXIMETROS AÑO 2023		
No TERMINADO EN PLACA	FECHA	
	DESDE	HASTA
1 Y 2	16 DE MARZO-2023	16 DE ABIRL-2023
3 Y 4	17 DE ABRIL-2023	17 DE MAYO-2023
5 Y 6	18 DE MAYO-2023	18 DE JUNIO-2023
7 Y 8	19 DE JUNIO-20223	19 DE JULIO-2023
9 Y 0	20 DE JULIO-2023	20 DE AGOSTO-2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

29 DIC 2022


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Revisó Aspectos Jurídicos: Carlos Arturo Santoyo Becerra– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Aspectos Técnicos: Carlos Francisco Morenos Dorado– Jefe Oficina Asesora CDA
Revisó Aspectos Administrativos: Adriana Carolina Pico Hernández- Secretaria General
Proyectó Aspectos Técnicos: Carlos Francisco Morenos Dorado– Jefe Oficina Asesora CDA

